



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO Edii N° 026/2024

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 232, de la establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 272 de la establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 64, párrafo III, señala: Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional. La misma Ley en su Art. 113, parágrafo I dispone que "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía de la normativa municipal en todo el territorio nacional; que en su Art. 1, tiene por objetivo regular la estructura organizativa y de funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera supletorio. La misma Ley en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la ley N° 1178 de administración y control gubernamental de 20 de julio de 1990, en su Art. 2, establece que los sistemas que se regulan son: a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto.

Que, la ley N° 1178, en su Art. 27, indica que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...".

Que, la ley N° 1178, en su Art. 7 señala que "el El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



el manejo de los sistemas de administración. b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, la resolución suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Disposición General menciona, "1. (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales".

Que, mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 693/2024 de la Dirección General de normas de gestión pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de organización administrativa (RE-SOA) del GAMLL establece que el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos (NB-ST), aprobadas mediante resolución suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, por tanto corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Aprobar mediante Decreto Edil.

Que, cursan dentro los antecedentes el informe técnico CITE: GAMLL/SMAF N° 29/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024 con referencia de informe técnico de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa Presupuesto (RE-SOA) remitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas. Así mismo, informe legal CITE: DAL/GAMLL/ N° 0820/2024, de fecha 9 de octubre de 2024, que dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del reglamento específico a través de un Decreto Edil.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Ibáñez" y la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El "Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua", que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda **ABROGADA** el Decreto Edil N° 020/2021 de fecha 23 de julio de 2021, que aprueba el anterior reglamento específico.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Disposición todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.

Dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA